



centenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 029-2024-EPS-M/GG

Moyobamba, 19 de febrero de 2024

VISTO:



La Carta N° 002-2023-EPS-M/PCN 2024/P, de fecha 29 de diciembre de 2023, la Carta N° 001-2024-EPS-M/GG/GAF/OL/PVJCP de fecha 14 de febrero de 2024, el Informe N° 031-2024-EPS-M-GG/GAF/ORH de fecha 15 de febrero de 2024, el Informe N° 025-2024-EPS-M-GG/GAF, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Moyobamba Sociedad Anónima - EPS MOYOBAMBA S.A., es una Empresa Pública de accionariado Municipal, que tiene por objeto la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito de la Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín y que se encuentra incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio según Resolución Ministerial N°338-2015-VIVIENDA, publicado en el Diario Oficial el Peruano el 18 de Diciembre de 2015;

Que, el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (OTASS), asume su rol de administrador de la EPS Moyobamba S.A, en consecuencia, durante el periodo que dure el RAT, el Consejo Directivo del OTASS, constituye el órgano máximo de decisión de la EPS Moyobamba, ejerciendo las funciones y atribuciones de la Junta General de Accionistas de la EPS Moyobamba S.A, habiendo iniciado la gestión del OTASS a partir del 05 de abril del 2017;

Que, el **Principio de Legalidad**, previsto en el numeral 1.1 del inciso 1, del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, establece: "*Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas*"; se entiende que la actuación de la Autoridad Administrativa debe ceñirse dentro de los márgenes que establece nuestra normatividad nacional vigente, con la finalidad de observar inexorablemente sus alcances; siendo así, el Principio de Legalidad busca que la Administración Pública respete y cumpla las normas legales al momento de ser aplicadas en los casos materia de su competencia;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 118-2023-EPS-M/GG, de fecha 22 de diciembre de 2023, se reconfirmó a los miembros de la Comisión Negociadora de la EPS MOYOBAMBA S.A., que tendrá a cargo el trato directo de la Negociación Colectiva del Pliego de Reclamos 2024, la misma que está integrada por los siguientes servidores: **Por parte del empleador** Ing. Samuel López Chávez (en calidad de Presidente del Comité de Negociación Colectiva 2024); Mg. CPC. Rubén Arias Noriega (en calidad de Miembro del Comité de Negociación Colectiva 2024); Ing. Víctor Martín Coral Panduro (en calidad de Miembro del Comité de Negociación Colectiva 2024); y **por parte de los trabajadores** Sr. Cesar Augusto Bautista Monteza (en calidad de



ado digitalmente por  
ALLOS ZEBALLOS Florencia  
y FIR 04435436 hard  
vo: Doy V\*B  
1a: 19.02.2024 16:16:19 -05:00



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 029-2024-EPS-M/GG

Presidente); Sra. Xiomy Daniela Rojas Camacho (en calidad de Miembro); Sr. Wilder Tipa Rosales (en calidad de Miembro);



Que, mediante Carta N° 002-2023-EPS-M/PCN 2024/P, de fecha 29 de diciembre de 2023, el Presidente de la Comisión Negociadora de la EPS MOYOBAMBA S.A., remite el Acta Final de Negociación Colectiva entre la EPS MOYOBAMBA S.A. y el SINDICATO DE TRABAJADORES DEL AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE MOYOBAMBA SITAPAM – PERIODO ENERO A DICIEMBRE 2024;



Que, mediante Acta Final de Negociación Colectiva entre la EPS MOYOBAMBA S.A. y el SINDICATO DE TRABAJADORES DEL AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE MOYOBAMBA SITAPAM – PERIODO ENERO A DICIEMBRE 2024, la Comisión Negociadora determina que el proyecto de Negociación Colectiva ENERO – DICIEMBRE 2024, presentado con Carta N° 041-2023-SITAPAM/SG de fecha 15 de noviembre de 2023, no son sometidas a negociación, toda vez que ya se encuentran establecidas como CLÁUSULAS PERMANENTES en el ACTA FINAL DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA ENTRE LA EPS MOYOBAMBA S.A. Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES DEL AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE MOYOBAMBA SITAPAM – PERIODO ENERO A DICIEMBRE 2023, el cual establece en su Cláusula Primera, primer párrafo lo siguiente:

### SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO Y POR SEPELIO Y LUTO

*La EPS MOYOBAMBA S.A. continuará otorgando el Subsidio por Fallecimiento, por Sepelio y Luto a los trabajadores que se encuentran en Planilla Única de Remuneraciones, por fallecimiento de familiares directos del trabajador: Hijos, padres, hermanos, cónyuge o conviviente; debidamente acreditados por el monto equivalente a tres (03) Unidades Impositivas Tributarias – UIT, siendo el pago total hasta dentro de las 72 horas de presentado los documentos que acrediten el deceso y el parentesco del solicitante.*



Que, a través de Carta N° 001-2024-EPS-M/GG/GAF/OL/PVJCP de fecha 14 de febrero de 2024, el trabajador **PORFIRIO VICTOR JULIO CENTURIÓN PIÑA**, con DNI N° 41653884, solicita asignación del Subsidio por Fallecimiento y por Sepelio y Luto, del que en vida fue su señor padre PORFIRIO CENTURIÓN TAPIA, acompañando a su solicitud Certificado de Defunción General con la que acredita el fallecimiento de don PORFIRIO CENTURIÓN TAPIA acaecido en la ciudad de Chiclayo, Departamento de Lambayeque, el día 14 de febrero de 2024, copia de Documento Nacional de Identidad del recurrente y Partida de Nacimiento con la que acredita su calidad de hijo;

Que, mediante Informe N° 031-2024-EPS-M-GG/GAF/ORH, de fecha 15 de febrero de 2024, en atención a la Carta N° 001-2024-EPS-M/GG/GAF/OL/PVJCP de fecha 14 de febrero de 2024, y a la Cláusula Primera del Acta Final de Negociación Colectiva periodo 2024, la Oficina de Recursos Humanos solicita la elaboración de resolución para el pago de Subsidio por Fallecimiento y por Sepelio y Luto, al trabajador **PORFIRIO**

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 029-2024-EPS-M/GG

**VICTOR JULIO CENTURIÓN PIÑA**, por el fallecimiento de su señor padre **PORFIRIO CENTURIÓN TAPIA**, la misma que deberá aprobarse vía acto resolutivo.

Que, mediante Informe N° 025-2024-EPS-M-GG/GAF, de fecha 15 de febrero de 2024, la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita la aprobación del otorgamiento de subsidio por fallecimiento y por sepelio y luto de familiar directo (padre) del trabajador **PORFIRIO VICTOR JULIO CENTURIÓN PIÑA**, en cumplimiento a la cláusula primera del Acta Final de Negociación Colectiva periodo 2024.

Que, estando a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General en su Artículo IV, numeral 1.7 del Título Preliminar, establece el Principio de Presunción de Veracidad "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario", en acatamiento de lo dispuesto por la precitada norma, se debe tener por verdaderos los documentos presentados por la recurrente los que responden a la verdad que afirma;

Que, en el presente caso, el trabajador adjunto en copia simple Certificado de Defunción General, por lo que corresponde el otorgamiento del beneficio de subsidio por fallecimiento y por sepelio y luto de familiar directo, en virtud de lo establecido en la Cláusula Primera del Acta Final de Negociación Colectiva del año 2024, advirtiendo el estado actual del trabajador ante la pérdida de su familiar, sin perjuicio del privilegio de controles posteriores a ser aplicado por la entidad;

Que, en consecuencia, en aplicación del Principio de Legalidad, previsto en el numeral 1.1 del inciso 1, del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 y Cláusula Primera del Acta Final de Negociación Colectiva del Año 2024, estando a los dispositivos legales antes citados y tomando en cuenta los argumentos anteriores referidos, corresponde estimar la presente solicitud;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000029-2023-OTASS-DE de fecha 10 de marzo de 2023, se designa al señor **IVÁN GUSTAVO REÁTEGUI ACEDO**, identificado con DNI N°01130970 como Gerente General de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Moyobamba Sociedad Anónima – EPS MOYOBAMBA S.A., en el marco de lo Dispuesto en el T.U.O. del Decreto Legislativo N°1280, Ley Marco de la Gestión y prestación de los Servicios de Saneamiento; y se le **DELEGAN LAS FACULTADES DE GERENTE GENERAL** de la EPS Moyobamba S.A; así como aquellas establecidas en el Estatuto Social de la Entidad, inscrito en la partida N°11001045 de la oficina registral de Moyobamba;

Con el visto de la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Jefatura de la Oficina de Recursos Humanos y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la empresa;



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 029-2024-EPS-M/GG**

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER Y OTORGAR** a favor del trabajador **PORFIRIO VICTOR JULIO CENTURIÓN PIÑA**, en su condición de hijo, el Subsidio por fallecimiento y por sepelio y luto, beneficio que le asiste por la causante que en vida fue don **PORFIRIO CENTURIÓN TAPIA**, el importe de S/ 15,450.00 (Quince mil cuatrocientos cincuenta con 00/100 soles), de conformidad con los argumentos anteriormente expuestos.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** que la Gerencia de Administración y Finanzas de la EPS MOYOBAMBA S.A., reconozca el pago correspondiente, **QUEDANDO SUPEDITADO A LA EXISTENCIA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y FINANCIERA**, de conformidad con las normas legales a que se refiere el Capítulo IV – Ejecución Presupuestaria, Título II del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado con D.S. N° 304-2012-EF, y las normas pertinentes de las respectivas leyes anuales de presupuesto del sector público.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS Moyobamba S.A. ([www.epsmoyobamba.com.pe](http://www.epsmoyobamba.com.pe)).

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR** la presente resolución al trabajador Porfirio Víctor Julio Centurión Piña, así como, a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Desarrollo y Presupuesto, y demás instancias competentes interesadas.

**REGÍSTRASE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



Moyobamba: 20.02.24  
 Pase a: O.T.I.C  
 Para: Publicación Pg. Web  
 Gerencia de Administración y Finanzas

